



ACTA DE LA SESION PUBLICA

la Junta municipal de *S. Quirico de Yarrasa* para
supuesto *ordinario* de gastos é ingresos de dicho Ayuntamiento
correspondiente al período económico de 1891 á 1892

Señores del Ayuntamiento

Alcalde Presidente D.

José Casablancas
D. *Joaquín Foguet*
" *Antonio Vivi*
" *José Leonart*
" *Quirico Girabau*
" *Francisco Vila*
" *Miguel Ribernat*

En las Casas Consistoriales de *S. Quirico de Yarrasa*.
á las *cinco* de la *tarde* del día *cinco*
de *Agosto* de mil ochocientos *noventa y uno*
reunidos en sesión pública, previa convocatoria al efecto, se consti-
tuyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. D. *José*
Casablancas los Sres. Concejales que al
márgen se expresan, y los Sres. Vocales asociados cuyos nombres
también constan al márgen como concurrentes: contados que fueron
todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría que previene la
ley en (1) *primera* convocatoria para constituir dicha Junta y
tomar acuerdos, se procedió á la discusión y votación, por artículos
y capítulos, de los Gastos é Ingresos que para el ejercicio económi-
co de 1891 á 1892 presenta como propuesta el Ayuntamiento á
la aprobación de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO.—*Gastos del Ayuntamiento*.—Después de
discutidos detenidamente los artículos de este capítulo en todas las
partidas consignadas y detalladas en cada relación respectiva, se
hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron
oportunas, poniéndose el *Aprobado en Junta general* al pié de todas
ellas por el Sr. Presidente, y acordándose que el total de este capi-
tulo se fijase en la cantidad de (2) *dos mil cuatrocien-*
tas cuarenta y seis pesetas, treinta
y ocho céntimos

CAP. II.—*Policia de seguridad*.—El mismo examen y discusión
se hizo sobre los artículos que comprende este capítulo, aprobán-
dose por la suma de *—*

CAP. III.—*Policia urbana y rural*: total *cientos seten-*
ta y cinco pesetas

CAP. IV.—*Instrucción pública*: total *mil setecientas*
cinco y dos pesetas, cincuen-
ta céntimos

(1) Primera ó segunda, la que sea.

(2) En todos los capítulos se pone la cantidad total escrita en letra, sin enmienda ni raspadura.

Señores Vocales asociados

D. Pedro Goler.
 „ José Perran.
 „ Pedro Slobet.
 „ José Santamaría.
 „ José Farradella.
 „ Valentin Morera.
 „ José Illa

CAP. V.—Beneficencia: total *cincuenta peset^{ts} ,*

CAP. VI.—Obras públicas: total *cien peset^{ts} ,*

CAP. VII.—Corrección pública: total *ciento sesenta y cuatro peset^{ts} ,*

CAP. VIII.—Montes: total *,*

CAP. IX.—Cargas: total *tres mil novecien-
ta y noventa peset^{ts} doce centi^{ts} ,*

CAP. X.—Obras de nueva construcción: total *,*

CAP. XI.—Imprevistos: total *ciento cincuen-
ta peset^{ts} ,*

CAP. XII.—Resultas: total de las obligaciones de presupuestos
cerrados *,*

CAP. XIII.—Devoluciones: total *,*

Total de gastos del presupuesto: *ochomil ocho-
cientas veinte y ocho peset^{ts} ,*

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO PRIMERO.—Propios.—Discutidos los artículos de este
capítulo, se acordó fijar el producto total en la cantidad de

*Treinta y tres pesetas noven-
ta y seis céntimos*

CAP. II.—Montes: total *,*

CAP. III.—Impuestos: total *quinientas sesenta
y dos peset^{ts} cincuenta centi^{ts} ,*

CAP. IV.—Beneficencia: total *,*

CAP. V.—*Instrucción pública*: total

CAP. VI.—*Corrección pública*: total

CAP. VII.—*Extraordinarios*: total

CAP. VIII.—*Resultas*: total de las existencias ó sobrantes, y de los créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados

CAP. IX.—*Recursos legales para cubrir el déficit*: Art. 1.º Recargo del *diez y seis* por ciento en la contribución de inmuebles de este término, y cuyo producto se fija en (1) *dos mil ciento cincuenta pesetas ochenta y ocho céntimos*.

Art. 2.º Recargo de *diez y seis* por ciento en la de subsidio, que producirá *veinticuatro pesetas y once céntimos*.

Art. 3.º Recargo del *cien* por ciento en el impuesto de consumos y cuyo rendimiento líquido se calcula en *dos mil sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos*.

Art. 4.º Recargo del *cincuenta* por ciento en el impuesto de cédulas personales, por cuyo impuesto se obtendrán *ciento treinta pesetas*.

Art. 5.º Repartimiento entre los vecinos sobre todos los conceptos de riqueza que disfrutaban, según los respectivos *Estados de utilidades* de cada contribuyente levantados para base de esta imposición, que producirá la cantidad de *tres mil ochocientas sesenta y tres pesetas treinta céntimos*.

Total de ingresos del presupuesto *ochomil ochocientas veinte y ocho pesetas*.

RESUMEN GENERAL

TOTAL DE GASTOS.	8828 Ptas.
IDEM DE INGRESOS.	8828 "
DIFERENCIA POR SOBRANTE.	0000 "

(1) En el recurso legal que no se acuerde utilizar, se llenarán con comillas las rayas destinadas para la cantidad.

Resultan totalmente nivelados los presupuestos de Gastos é Ingresos aprobados en Junta municipal para el ejercicio económico de 1891 á 1892 (1).

Finalmente, se acordó que, para el solo objeto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener, se cumplimentase lo mandado por la Ley municipal, remitiendo al Sr. Gobernador copia autorizada de esta acta de votación, con el Presupuesto aprobado y Relaciones á que se refiere, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose esta *Acta original* por los concurrentes del margen, para que obre sus efectos, de que certifico.—*El Alcalde Presidente.*



José Baralt

Joaquín Huguet

José Shonart

Guillermo Giribau

Antonio Visé

Miguel Pibernat

Juan Vila

Asociados

Valentín Novera

Pedro Mabel

José Mla

José Ferran

José Baradella

Pedro Salas

José Santania

Sección inter.

Andrés Gelouche

(1) Quedando un pequeño sobrante de pesetas céntimos, si así fuere; pues no se admiten presupuestos con déficit.